



EDEC-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-EDEC EP-001-2015 QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP CON LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA., PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL PREDIO CHAULLAYACU.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de febrero de 2015, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP**, legalmente representada por su Gerente General la **Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco**, a quien en adelante se le denominara la **CONTRATANTE**; y por otra parte, la **Compañía de Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda.**, con RUC 0390028318001, representada legalmente por el **Ing. Juan Pablo Jara Izquierdo**, a quien en adelante se le denominara el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación del *“SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PREDIO E INSTALACIONES, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, UBICADO EN CHAULLAYACU, PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN CUENCA”*.

1.2. Mediante Memorando AA-UATH-EDEC EP-0007-2015, de fecha 13 de enero de 2015, la Ing. Teresa Margarita Hernandez Ávila, manifiesta la necesidad de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el predio Chaullayacu.

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-EDECEP-001-2015 para la contratación del *“SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PREDIO E INSTALACIONES, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, UBICADO EN CHAULLAYACU, PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN CUENCA”*.

1.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. A100.000.01.00.730208.000.1, denominada *“SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA”*, conforme consta en la certificación conferida por la CPA. María Paz Polo Moreira, CONTADORA de la EDEC EP, mediante Certificación de Fondos Presupuestaria de fecha 10 de enero de 2015.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de enero de 2015, a través del Portal de Compras Públicas.

[Handwritten signature]
cel

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

1.6. Luego del proceso correspondiente, la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. SIE-EDECEP-007-2015 de 29 de enero de 2015, adjudicó la contratación del "SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PREDIO E INSTALACIONES, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, UBICADO EN CHAULLAYACU, PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN CUENCA", a la Compañía de Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., representada por el Ing. Juan Pablo Jara Izquierdo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

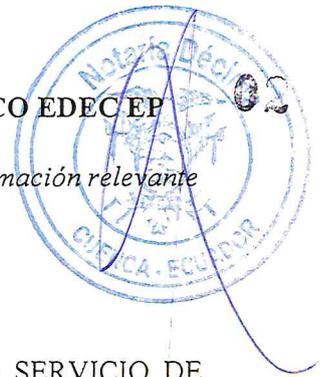
2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) Copia del Acta de Negociación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La Certificación de Fondos Presupuestaria, que acrediten la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de fecha 10 de enero de 2015.
- h) Certificado de no adeudar al GAD Municipal.
- i) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato, en especial copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del CONTRATISTA.
- j) Copia del RUC de las partes contratantes.
- k) Patente Municipal.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con la CONTRATANTE, a ejecutar el contrato de SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PRIVADA a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en EL PREDIO E INSTALACIONES, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, UBICADO EN CHAULLAYACU, PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN CUENCA, (Panamericana Sur KM 7 ½), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte de este contrato.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (USD 99.274,00), más IVA, de conformidad con lo establecido en el "ACTA DE NEGOCIACIÓN EN EL PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL PREDIO CHAULLAYACU".

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El pago se lo realizará de forma mensual contra entrega de factura e informe mensual favorable del administrador del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirá garantía de Fiel Cumplimiento.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1. El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 5 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1. En este contrato no se establece Reajuste de Precios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. LA CONTRATANTE designa a la Ingeniera Teresa Margarita Hernández Ávila, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

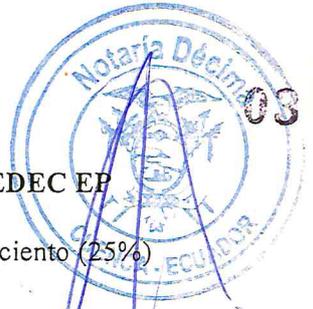
10.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1. Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Contrato, se efectuara por escrito y se entenderá recibida en la fecha de su entrega o en la negativa de recibir la notificación por las partes en las direcciones que se indican a continuación o conforme se determine oportunamente.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EDEC EP

Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel (Escalinata)

Teléfonos: 2842973-2849066-2831285

Email: edecep@edec.gob.ec

Handwritten signature

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

EL CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD RJV

Dirección: Paseo de los Cañarís 3-13 y Cacique Chaparra

Teléfono: 2862164 / 0993040153

Email: gerencia@rjvseguridad.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN:

15.1. El Ing. Juan Pablo Jara Izquierdo, representante legal de la Compañía de Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., declara con juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para celebrar contratos con el Estado Ecuatoriano o sus entidades públicas contratantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. En conformidad con las cláusulas constantes en el presente instrumento, ambas partes suscriben el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor y se obligan a su fiel cumplimiento.

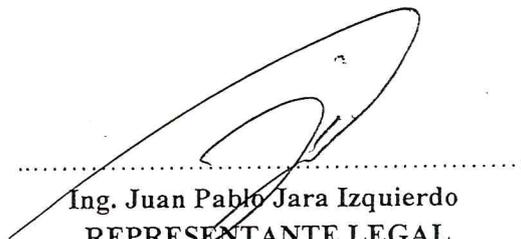
Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de febrero de 2015.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

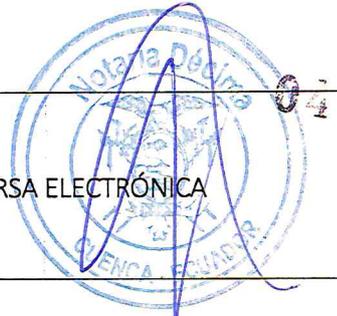


Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco
GERENTE GENERAL
EDEC EP



Ing. Juan Pablo Jara Izquierdo
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD RJV
RUC 0390028318001

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- f. "RGLOSNC" , Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Ofere" , es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. "Oferta" , es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP" , Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

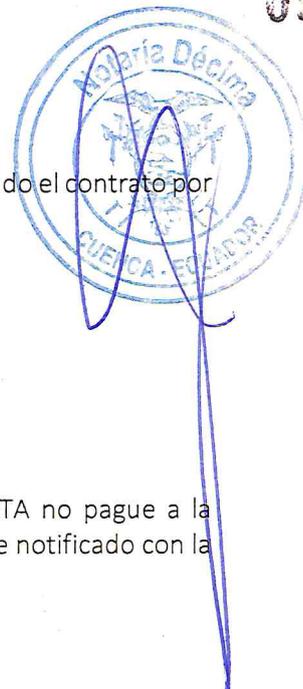
2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

re



3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

- b) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

Del.

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

rel.

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.



J. Cel.





EDEC-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

ACCIÓN DE PERSONAL No. 006-UATH-EDECEP-15

Fecha Expedición: 16 de enero de 2015		Fecha Vigencia: A partir de 16 de enero de 2015
--	--	--

El Señor Rubén Eduardo Hurtado, nombrado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2015, Secretario Adhoc del Directorio, por las atribuciones conferidas por el mismo, emite la presente Acción de Personal, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Provisional
<input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente
<input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento Libre Remoción
<input type="checkbox"/> Renuncia
<input type="checkbox"/> Jubilación
<input type="checkbox"/> Vacaciones
<input type="checkbox"/> Conceder Licencia Sin Sueldo
<input type="checkbox"/> Conceder Licencia con Sueldo
<input type="checkbox"/> Contrato de Servicios Ocasionales
<input type="checkbox"/> Contrato Indefinido | <input type="checkbox"/> Declarar en Comisión de Servicio
<input type="checkbox"/> Cambio Administrativo
<input type="checkbox"/> Supresión de Partida
<input type="checkbox"/> Aceptar la Renuncia
<input type="checkbox"/> Amonertar por Escrito
<input type="checkbox"/> Traslado de Puesto
<input type="checkbox"/> Suspensión sin Sueldo
<input type="checkbox"/> Destituir
<input type="checkbox"/> Contrato a Plazo Fijo
<input type="checkbox"/> Naturaleza Jurídica de la Relación | <input type="checkbox"/> Suspendir el Puesto
<input type="checkbox"/> Visto Bueno
<input type="checkbox"/> Revalorar Puesto
<input type="checkbox"/> Comisión de Servicio Sin Sueldo
<input type="checkbox"/> Comisión de Servicio Con Sueldo
<input type="checkbox"/> Terminación Comisión de Servicios
<input type="checkbox"/> Encargo de Funciones. |
|---|--|---|

CÓDIGO TRABAJO
LOEP X

A:

UGALDE PACHECO	TANIA ALEXANDRA	010212378-3 Cédula Identidad	
Apellidos	Nombres	Carnet del IESS No.	Libreta Militar No. Certificado Votación

JUSTIFICACIÓN: El Directorio de la EDEC EP, luego de analizar la terna presentada por el Presidente del mismo, Ing. Marcelo Cabrera Palacios, por unanimidad resuelve, nombrarle como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, a la Eco. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 16 de enero de 2015,

SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN ACTUAL
GERENCIA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE	GERENCIA GERENCIA GENERAL
ÁREA ADMINISTRATIVA	ÁREA ADMINISTRATIVA
CARGO GERENTE GENERAL SUBROGANTE	CARGO GERENTE GENERAL
REMUNERACIÓN UNIFICADA \$ 3.800,50	REMUNERACIÓN UNIFICADA \$ 3.800,50
PARTIDA PRESUPUESTARIA: A100.000.01.00.510105.000.1	PARTIDA PRESUPUESTARIA: A100.000.01.00.510105.000.1

SECRETARIO ADHOC DEL DIRECTORIO:	GERENTE ADMINISTRATIVA- FINANCIERA (e)
----------------------------------	--

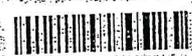
<p>DECLARACIÓN Y POSESIÓN:</p> <p>Declaro no desempeñar otro cargo público en el Ecuador y no tener impedimento alguno para ocupar el cargo de Gerente General de la EDEC EP:</p> <p style="text-align: right;"><i>Tania Alexandra Ugalde Pacheco</i></p> <p>Nombre: Tania Alexandra Ugalde Pacheco</p>	<p>REGISTRO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL:</p> <p>NÚMERO: 006-UATH-EDECEP-15</p> <p>Nombre: <i>José Alberto Hernández</i></p> <p>Cargo: <i>José Alberto Hernández</i></p>
--	---



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010212378-3

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: UGALDE PACHECO TANIA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA
 V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: UGALDE CESAR EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO FANNY LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-30

0005181507

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0077 0102123783
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 UGALDE PACHECO TANIA ALEXANDRA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA YANUNCAY
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0160050530001
 RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO EDEC-EP
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: UGALDE PACHECO TANIA ALEXANDRA
 CONTADOR: POLO MOREIRA MARIA PAZ

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/11/2010 FEC. CONSTITUCION: 11/11/2010
 FEC. INSCRIPCION: 11/02/2011 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

GENERACION DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL CANTON CUENCA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: CALLE LARGA Número: 6-13 Intersección: HERMANO MIGUEL Edificio: LA CASA DE LA ESCALINATA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE TODOS SANTOS Telefono Trabajo: 072842973 Telefono Trabajo: 072849066 Telefono Trabajo: 072831285 Email: edecep@edec.gob.ec Web: WWW.EDEC.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: \ REGIONAL DEL AUSTRO\ AZUAY CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 29/10/2014 10:48:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0160050530001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
EDEC-EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/11/2010
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS.
CONFECCION DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR.
DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMATICOS.
FABRICACION DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL.
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.
GENERACION DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL CANTON CUENCA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: CALLE LARGA Número: 6-13 Intersección: HERMANO MIGUEL Referencia: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE TODOS SANTOS Edificio: LA CASA DE LA ESCALINATA Telefono Trabajo: 072842973 Telefono Trabajo: 072849066 Telefono Trabajo: 072831285 Email: edecp@edec.gob.ec Web: WWW.EDEC.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA-VENTA DE MADERA PREDIMENCIONADA.
SERVICIOS DE CAPACITACION.
PRESTACION DE SERVICIOS EN PREPARACION DE DIMENCIONADOS Y PREDIMENCIONADOS DE MADERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: TARQUI Ciudadela: ZHUCAY Número: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DE SERVIANDINA Edificio: ECOPARQUE INDUSTRIAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 29/10/2014 10:48:08



Azogues, 1 de agosto del 2013.

Sr. Ing.
Juan Pablo Jara Izquierdo
Ciudad.

De mis consideraciones

Por medio del presente cúmpleme llevar a su conocimiento que en la acta de Junta General universal de Socios de la Compañía de Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía Ltda. Celebrada en fecha 31 de Julio del 2013 se eligió a usted para el cargo de GERENTE, de la misma por un periodo de dos años.

En el ejercicio de su cargo de conformidad con los estatutos sociales corresponde a usted ejercer la representación legal judicial de la compañía entre otras atribuciones constantes en dichos estatutos.

Tales estatutos sociales constan en la mencionada escritura pública de constitución de la Compañía otorgada en fecha once de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Dr Alejandro Beltrán Torres Notario Quinto del Cantón Azogues e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón en fecha 13 de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número cincuenta y siete.

Atentamente,


Diana Palomeque P.
C.I. 0301356408
SECRETARIA AD-HOC

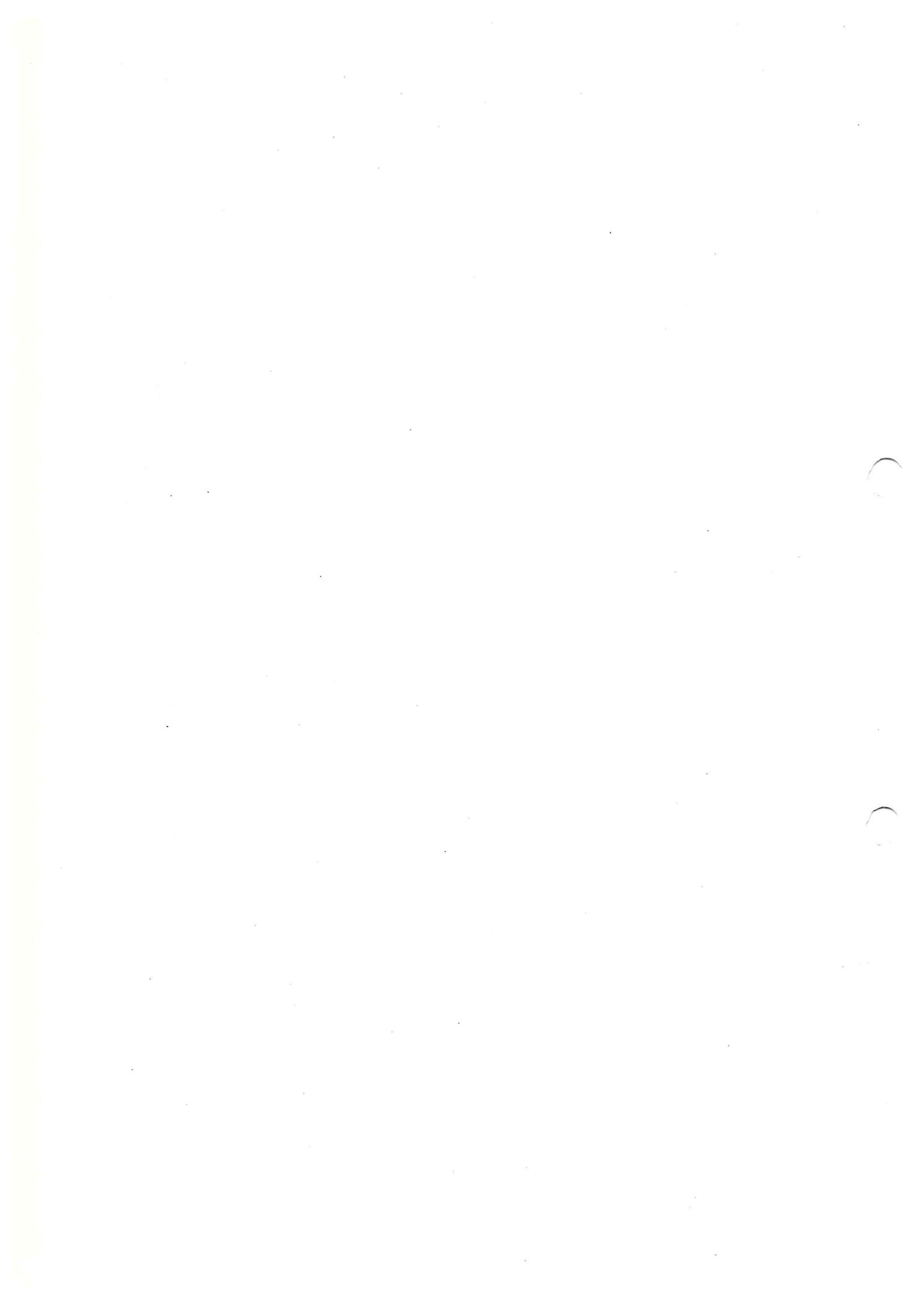
NOTA DE ACEPTACION: Yo Ing Juan Pablo Jara Izquierdo dejo expresa constancia de que en esa misma fecha acepto el cargo de GERENTE de la Compañía de Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía Ltda.


Ing Juan Pablo Jara Izquierdo
C.I. 0301342671



Registro de la Propiedad y Mercantil
El título que antecede, queda inscrito con el (los) No. (s) 250 en el (los) Registro (s) de Azogues, a 01 de Agosto de 2013.
Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPUBLICA DEL ECUADOR







ECUATORIANA***** V44431444E
 CASADO DIANA DEL ROCIO PALOMEQUE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RENAN BOANERGES JARA
 BERTHA CONCEPCION IZQUIERDO
 CUENCA 11/04/2006
 11/04/2018 0098640



CIUDADANIA 030134267-1
 JARA IZQUIERDO JUAN PABLO
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 20 AGOSTO 1974
 002- 0141 00563 .M
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



022
 022 - 0247
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 JARA IZQUIERDO JUAN PABLO
 0301342671
 CÉDULA

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AZOGUES	0
AZOGUES	PARRÓQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0390028318001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA DE SEGURIDAD RJV
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JARA IZQUIERDO JUAN PABLO
CONTADOR: PUGO ZUMBA VICTOR EDWIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/06/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 13/06/1995
FEC. INSCRIPCION: 07/07/1995 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIAÑES Y SERENOS PARA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CAÑARIBAMBA Ciudadela: ALVAREZ Calle: AV. PASEO DE LAS CAÑARIS
Número: 3-13 Intersección: CACIQUE CHAPARRA Referencia ubicación: JUNTO A LA FARMACIA SANA SANA Telefono
Trabajo: 072862164 Fax: 072862164 Telefono Trabajo: 072868592 Celular: 0993040153 Email: gerencia@rjvseguridad.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DEMS040713 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 23/09/2014 08:55:57

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0390028318001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 13/06/1995
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA DE SEGURIDAD RJV **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION REALIZADO ATRAVES DEL PATRULLAJE DE CALLES.
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIANES Y SERENOS PARA EDIFICIOS DE APARTAMENTOS. OFICINAS, FABRICAS, OBRAS EN CONSTRUCCION, HOTELES Y TEATROS.
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y CERCAS ELECTRICAS.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CAÑARIBAMBA Ciudadela: ALVAREZ Calle: AV. PASEO DE LAS CAÑARIS
Número: 3-13 Intersección: CACIQUE CHAPARRA Referencia: JUNTO A LA FARMACIA SANA SANA Telefono Trabajo: 072862164
Fax: 072862164 Telefono Trabajo: 072868592 Celular: 0993040153 Email: gerencia@rjvseguridad.com

DOY FE: Que el presente documento en 12 fojas
queda protocolizado en la Notaría que se encuentra
a mi cargo y agregado a los documentos habilitantes
del año que decurre.

Cuenca, a 09 de MAR 2015 de

Dr. Eddy Daniel Gallo Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DEMS040713

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 23/09/2014 08:55:57